ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 8857347 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARIA ALEJANDRA VILLA GALLEGO

PARTES:	**HONORIO DE JESUS OLIVEROS GOMEZ- SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE TECNOLOGIA DE LA MANUFACTURA AVANZADA – SENA**
	MARIA ALEJANDRA VILLA GALLEGO - CONTRATISTA
OBJETO:	**05_9204_008 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN EL MARCO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) DEL CENTRO DE TECNOLOGIA DE LA MANUFACTURA AVANZADA**
PLAZO INICIAL:	El plazo inicial de ejecución del contrato fue hasta el 12/30/2026
VALOR INICIAL CONTRATO:	El valor inicial del contrato fue de **61.001.750**
SUSCRIPCIÓN:	15/01/2026
C. D. P.:	No. **826** de 2026.
C. R. P.:	No. **1826** de 2026.
PÓLIZA ÚNICA:	**No.**65-46-101065600 de seguros del estado; Amparo de cumplimiento desde el 1/16/2026 de 2025 hasta el 4/30/2027; valor asegurado $ 6.100.175 Con aprobación por parte del ordenador del gasto del 1/16/2026
PRÓRROGA:	NO APLICA
ADICIÓN:	NO APLICA
VALOR TOTAL CONTRATO:	El valor inicial del contrato fue de **61.001.750**
TERMINACIÓN ANTICIPADA:	NO APLICA
SUSPENSIÓN:	NO APLICA
FECHA FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutó hasta el 06/30/2026
SUPERVISOR:	ISABEL CRISTINA SANTAMARIA MONTOYA

Entre los suscritos, **HONORIO DE JESUS OLIVEROS GOMEZ**, domiciliado (a) en la ciudad de Medellín, identificado (a) con la C. de C. 71709349, quien en su calidad de Subdirector de Centro, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 1-01993 del 30 de junio de 2026 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 372 del 30 de junio de 2026, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 (y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional) o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra **parte MARIA ALEJANDRA VILLA GALLEGO** identificada con la C. de C. No**. 1027884034**, persona natural que en adelante se denomina el (la) CONTRATISTA, hemos convenido liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 8857347 del 1/16/2026 previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el 1/16/2026, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: **05_9204_008 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN EL MARCO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) DEL CENTRO DE TECNOLOGIA DE LA MANUFACTURA AVANZADA** 2. Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 30/12/2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 16/01/2026. 3. Que el Supervisor del Contrato, **ISABEL CRISTINA SANTAMARIA MONTOYA** certifica mediante este documento, que el contratista cumplió y persona natural que en adelante se denomina el (la) CONTRATISTA hemos convenido liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No 8857347 del 1/16/2026 previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el 1/16/2026, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue:

05_9204_008 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN EL MARCO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) DEL CENTRO DE TECNOLOGIA DE LA MANUFACTURA AVANZADA 2. Que, de conformidad con la cláusula segunda del en las que se requiera suplir la necesidad, bajo la programación que el Centro de formación realice en los diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada. formación. ID-Contrato POA: 100025." 2. Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 12/30/2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 1/16/2026. **3.** Que el Supervisor del Contrato, **ISABEL CRISTINA SANTAMARIA MONTOYA** certifica mediante este documento, que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley, todo lo anterior por el periodo comprendido entre el 1/16/2026 al 30/06/2026. **4**. Que debido a la ejecución completa del contrato no quedó un saldo a favor del **SENA de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VENTISIETE MIL PESOS M/CTE ($ 31.827.000),** del compromiso presupuestal CRP-No. **825** de 2026. Que, según lo anotado, las partes proceden a la liquidación del contrato conforme a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: las partes liquidan de común acuerdo el contrato de prestación de servicios No 8857347 de 2026, quedando el siguiente estado financiero:

VALOR PAGADO AL CONTRATISTA MES A MES	
ENERO	2.652.250
FEBRERO	5.304.500
MARZO	5.304.500
ABRIL	5.304.500
MAYO	5.304.500
JUNIO	5.304.500
Valor pagado al contratista	**$ 29.174.750**
Valor a pagar al contratista	**$0**

VALOR A DESAPROPIAR	
JULIO	5.304.500
AGOSTO	5.304.500
SEPTIEMBRE	5.304.500
OCTUBRE	5.304.500
NOVIEMBRE	5.304.500
DICIEMBRE	5.304.500
SALDO A REVERSAR A FAVOR DEL SENA	**31.827.000**

CLÁUSULA SEGUNDA: Debido a la ejecución del contrato correspondiente al periodo comprendido entre el 1/16/2026 y el 12/30/2026, el SENA adeuda al contratista la suma de CERO PESOS M/CTE $ 0. Suma que será pagada al contratista, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes, establecidos en el parágrafo segundo de la cláusula tercera del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** Una vez se cumpla lo estipulado en la cláusula anterior, las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No. 7250162 de 2025. **CLÁUSULA CUARTA:** las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. **1725** de 2025 queda un saldo a reversar a favor del SENA de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VENTISIETE MIL PESOS M/CTE ($ 31.827.000) PARAGRAFO PRIMERO**: Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental On - base como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de cumplimiento aprobada, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Adicionalmente se adjunta a este documento: Estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF), Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de Supervisión). **CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SEXTA:** Remítase la presente acta de liquidación al (según sea el caso para la Dirección General, Grupo de Administración de Documentos; y para la Dirección Regional o Centros de Formación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) y a (la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** La presente liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.